CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS-03

(24 de febrero de 2021)

"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA OFERTA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SE SUSCRIBE A LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y SE REGULAN ASPECTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el artículo 17° y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General establece que la Universidad podrá ofrecer Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Educación a Jóvenes y adultos, al igual que otros Programas Académicos que a juicio de los organismos competentes sean importantes para el desarrollo académico de la universidad y del país, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que la Universidad trabajará por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promoverá su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades de la región y el país.

Que se ha determinado suscribir la oferta educativa de los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a la Facultad de Educación en la Sede Pampalinda, considerando la importancia que los alumnos encuentren un campus universitario bastante amplio y completo con salones adecuados para la alternancia, laboratorios de última generación para sus prácticas en cada uno de los Programas

Técnicos Laborales y un Departamento de Bienestar que le permite a los estudiantes beneficiarse de las áreas de salud, deporte y recreación artística para su complemento integral educativo.

Que los procesos académicos que se desarrollan en las actividades de formación para el trabajo y el desarrollo humano implican la formulación de estrategias educativas apoyadas en modelos pedagógicos, didácticos y curriculares que dan cuenta de procesos formativos y de enseñanza y aprendizaje con finalidades de proyección social de las comunidades o instancias beneficiarias de estas actividades.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Educación a Jóvenes y adultos, quedarán adscritos a la Facultad de Educación.

PARÁGRAFO. El rector podrá adscribir los Programas Vigentes que tenga la Universidad Santiago de Cali de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a otras Facultades, conforme a su oferta académica que tengan lineamientos específicos a la respectiva Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para ser coordinador del Área de Programas de Formación Laboral (Programas Técnicos Laborales) se requiere cumplir con los requisitos establecidos para estos cargos, según los lineamientos de la educación para el trabajo.

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification N°CO18.00577

ARTÍCULO TERCERO. Además de los lineamientos de seguimiento a los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que determine la Ley, tendrá el coordinador de estos Programas en la Universidad Santiago de Cali las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de las distintas autoridades de la Universidad.
b) Llevar la representación de los Programas en los actos públicos y privados.
c) Coordinar con el Decano las distintas actividades de los Programas.
d) Elaborar el Proyecto de reglamento del Programa para ser sometido al estudio del Consejo de Facultad y ser aprobado por el Consejo Académico.
e) Garantizar el normal funcionamiento de las actividades académicas del Programa.
f) Promover el mercadeo de los programas.
g) Establecer los horarios de clase.
h) Convocar a reuniones a los instructores para coordinar actividades propias de los programas.
i) Decidir, de acuerdo con el Reglamento, los casos disciplinarios de los estudiantes.
j) Oír las peticiones de los alumnos e instructores y tomar las medidas que sean del caso o remitirlas a las autoridades competentes.
k) Solicitar al Decano, en casos urgentes, la Convocatoria del Consejo de Facultad para tratar los asuntos propios de los Programas.
l) Mantener informadas permanentemente a las autoridades universitarias, sobre la marcha de los Programas y rendir informes periódicos al decano sobre el funcionamiento de los Programas.
m) Planificar y programar el trabajo de los instructores de los programas.
n) Asistir al Consejo de Facultad y rendir los informes que se le soliciten.
o) Las demás funciones que le fijen el Consejo Superior, el Consejo Académico, el Rector, el Vicerrector Académico, el Consejo de Facultad y el Decano de su respectiva Facultad.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Consejo Superior, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, atendiendo las modificaciones dadas mediante el Acuerdo CS-02 del 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CS-06 DEL 15 DE JUNIO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN SUSANTIVA DE EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".*

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification N°CO18.00577

"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA OFERTA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SE SUSCRIBE A LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y SE REGULAN ASPECTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

JUAN CARLOS GIRALDO CASTAÑEDA
Presidente

PATRICIA ARGUELLO VÉLEZ
Vicepresidente

LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaria General

Proyectó: Lorena Galindo Ordóñez, Secretaria General
Aprobó: Consejo Superior Universitario

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
N°CO18.00577

Calle 5 Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

EN PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
UNIVERSITAS EXCELLENTIA
USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI